



Ayuntamiento de Pina de Ebro

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA SUBASTA PARA LA ADJUDICACION DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS DEL MONTE "SIERRA DE FARLETE Y ARMUELA" (MONTE DE UTILIDAD PUBLICA Nº Z - 0178).-

Artículo 1º. Objeto del contrato

Será objeto del contrato el aprovechamiento de pastos del monte de utilidad pública nº Z0178, denominado "SIERRA DE FARLETE Y ARMUELA", con una superficie de 3400,00 hectáreas para 2500 cabezas de ganado lanar y 20 cabezas de ganado cabrío.

Artículo 2º. Procedimiento y forma de adjudicación

La adjudicación se llevará a cabo por procedimiento abierto, tramitación urgente, y mediante subasta.

Artículo 3º. Presupuesto base de licitación.

El precio tipo, al alza, que ha de servir de base para la subasta será de DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS (12.430,00 € anuales), importe de tasación autorizado por el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, siendo el precio índice de 24.860,00 €.

El precio señalado corresponde a la primera anualidad, entendiéndose como tal la comprendida entre la fecha de adjudicación y el 31/12/2017. Para años sucesivos, se efectuarán revisiones de precios de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo Oficial. El precio señalado no incluye el importe correspondiente a las tasas de aplicación, exigidos por el Gobierno de Aragón, y cuyo pago corresponde al adjudicatario del presente contrato.

Artículo 4º. Duración del contrato.

La duración del contrato será desde el día siguiente de la adjudicación definitiva hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 5º. Ejecución del contrato.

La realización del contrato estará sujeta a las condiciones establecidas en el presente pliego, a los pliegos de condiciones técnico - facultativos que en su caso sean de aplicación, a la Resolución de 13 de diciembre de 2016 de la Dirección General de Gestión Forestal del Gobierno de Aragón, así como a la normativa vigente en materia de montes y aprovechamientos forestales, tanto estatal como de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Ayuntamiento de Pina de Ebro

Artículo 6º. Efectos de la adjudicación

La adjudicación del aprovechamiento de pastos del monte, no faculta por sí solo para poder ejecutar el aprovechamiento, sino que también deberán cumplirse las prescripciones establecidas en el Plan Anual de Aprovechamientos 2017 de la Dirección General de Gestión Forestal del Gobierno de Aragón para que éste último otorgue licencia de disfrute.

Artículo 7º. Licencia de disfrute anual

Será condición imprescindible para poder ejecutar el aprovechamiento en el monte el disponer de la licencia de disfrute anual, de conformidad con la Ley 15/2006, de Montes de Aragón.

Artículo 8º. Forma de Pago.

El precio del contrato será abonado anualmente por el adjudicatario, mediante impreso de liquidación de tasas que le será notificado por el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón.

El pago de dicho precio será requisito imprescindible para la expedición por dicho Servicio Provincial de la Licencia de Disfrute correspondiente.

Artículo 9º. Derechos y obligaciones de las partes.

1.El Ayuntamiento de Pina de Ebro y el contratista quedan obligados al cumplimiento del contrato desde el momento del acuerdo municipal de adjudicación con sujeción a este pliego y demás documentación contractual.

2.El contratista estará obligado a satisfacer los gastos que en su caso existiesen de anuncio de licitación, los que se deriven de la adjudicación, y cualesquiera otras tasas, tributos u otros ingresos de derecho público que resulten de aplicación según las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones vigentes.

3.En concreto será de cuenta del adjudicatario, en calidad de beneficiario del aprovechamiento de pastos objeto del presente contrato, las tasas y el ingreso en el Fondo de Mejoras, de las cantidades exigidas por el Gobierno de Aragón, y cuyo ingreso se realizará a partir de la notificación de la liquidación practicada por el Servicio Provincial, junto con el precio de adjudicación que corresponde a este Ayuntamiento.

4.Los gastos del anuncio de licitación por las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza se fijarán una vez insertado el anuncio y serán abonados por el contratista antes de la formalización

Ayuntamiento de Pina de Ebro



Ayuntamiento de Pina de Ebro

del contrato.

5. El rematante será responsable de los daños e infracciones que se cometan en la superficie del aprovechamiento, estando obligado al pago de las multas y al resarcimiento de los daños y perjuicios que se le impongan por la Alcaldía o cualquier otra Autoridad competente.

Artículo 10º. Compatibilidad con otros aprovechamientos y usos del monte

El adjudicatario no tendrá derecho a reclamaciones de ninguna clase cuando en el monte se ejecuten otros usos, aprovechamientos legalmente autorizados o actividades de gestión forestal propias de la Administración que redunden en la mejora general del monte, no pudiendo entorpecer la normal ejecución de estas actividades y debiendo cuidar que respetar las normas de seguridad propias de su actividad. Solo en el caso de que una superficie del monte quedase totalmente inhabilitada de forma permanente para el pasto, por razón de estas actividades u otras causas de fuerza mayor, se podrá realizar una modificación excluyendo la superficie correspondiente del aprovechamiento y ajustando en consecuencia la tasación.

Artículo 11º. Causas específicas de resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 233 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La demora en el pago de la cantidad líquida de remate, será causa de rescisión del contrato por parte de la Corporación.

Artículo 12º. Requisitos de los licitadores

Podrán participar en la subasta convocada las personas naturales ó jurídicas, que teniendo plena capacidad, no se hallen comprendidas en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para contratar, previstos en la legislación vigente aplicable.

Artículo 13º. Fianza definitiva.

La fianza definitiva será del 5% de la adjudicación definitiva.

Artículo 14º. Presentación de Proposiciones

Modelo de proposición. Las proposiciones que presenten los oferentes deberán ajustarse al siguiente modelo:

"Don.....domi

Ayuntamiento de Pina de Ebro



Ayuntamiento de Pina de Ebro

ciliado en calle.....nº....., con D.N.I.nº..... actuando en nombre propio o en representación de enterado del Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento de pastos de 3400,00 hectáreas para ganado lanar y cabrío del Monte de Utilidad Pública Z-0178 denominado "Sierra de Farlete y Armuela" para el período desde la adjudicación hasta el 31/12/2021, ambos inclusive, solicita se le adjudique su disfrute por el precio deeuros/año. (.....euros/año.), comprometiéndose a abonar para los años sucesivos la cantidad resultante de aplicar el IPC general correspondiente.

Acepta expresamente todas las cláusulas de dichos pliegos de condiciones y declara no estar incurso en incapacidad e incompatibilidad para contratar con el Ayuntamiento de Pina de Ebro, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Sra. Alcaldesa- Presidente del Ayuntamiento de Pina de Ebro(Zaragoza)."

La proposición se presentará en sobre cerrado que contendrá:

-La proposición económica, ajustada al modelo anterior.

-Una declaración en la que se exprese bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad ó incapacidad señalados en la legislación vigente.

- Fotocopia que acredite su personalidad jurídica.

La proposición y documentos referidos se presentarán en la Secretaría Municipal durante los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca inserto el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 15º. Apertura de proposiciones.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar el día siguiente al que finalice el de presentación de las proposiciones, a las doce horas, en la Secretaría Municipal, salvo que recayera en día inhábil.

La Mesa de contratación estará presidida por el Sr. Alcalde o miembro en quien delegue, 2 vocales designados por la Alcaldía, y formará parte de dicha mesa el Interventor de la Corporación y un funcionario de la misma que actuará como Secretario que dará fe del acto.

Ayuntamiento de Pina de Ebro



Ayuntamiento de Pina de Ebro

La Mesa de contratación formará la propuesta de adjudicación que no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Artículo 16º. Adjudicación definitiva del contrato.

El expediente de contratación se elevará a la resolución del órgano competente que procederá a requerir al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde la notificación, presente certificados de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y haber constituido la garantía definitiva.

Recibida la documentación, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma. La Adjudicación será motivada y se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

Artículo 17º. Formalización del contrato.

La formalización del contrato se llevará a término con sujeción al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 18.- Prohibición de cesión.

El adjudicatario no podrá ceder en forma alguna el aprovechamiento a persona distinta sin la previa autorización expresa del órgano de contratación.

Artículo 19º.- Órgano de contratación.

A la vista del importe total del contrato que asciende a 62.150,00 €, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Artículo 20º.- Interpretación y jurisdicción competente.

Corresponderá en cualquier caso a la Administración la interpretación de las cláusulas del contrato. Los litigios derivados del mismo se entenderá sometidos a la Jurisdicción contencioso - administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Pina de Ebro, a 7 de febrero del 2017

Ayuntamiento de Pina de Ebro



Ayuntamiento de Pina de Ebro

La Alcaldesa-Presidenta

Marisa Fanlo Mermejo

Ayuntamiento de Pina de Ebro

Plaza de España, 47, Pina de Ebro. 50750 Zaragoza. Tfno. 976 165007. Fax: 976 165588